



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 11 SET. 2019

VISTO la Actuación 88/19 del registro de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en el artículo 85 de pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por la Resolución 155/93 de la Auditoría General de la Nación, que dispuso declarar a la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ sujeta al control de dicho Organismo con encuadre en la Ley 24.156, y por convenio, se realizó la auditoría de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 30/06/18 de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ. Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 28/08/19.

Que la citada tarea fue realizada de acuerdo con las normas de auditoría, coincidentes con los criterios sustentados por la profesión en la República del Paraguay y vigentes en la República Argentina, y con las normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por Ley 24.156, artículo 119, inciso d).

Que corresponde la aplicación de DICTAMEN CON ABSTENCIÓN DE OPINIÓN, debido al efecto muy significativo que pudiera tener sobre los estados contables la resolución de todos aquellos aspectos pendientes de

MS

definir sobre las condiciones financieras del Tratado y de la Deuda con el Gobierno Argentino y el proceso arbitral con el anterior contratista ERIDAY-UTE, que se exponen en la Síntesis de los Principales Motivos de la Abstención de Opinión que forma parte integrante de la presente.

Que tales situaciones no se derivan del silencio o negativa del ente respecto de información o documentación a aportar, sino de la existencia de cuestiones aún no resueltas en otros ámbitos.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector no Financiero.

Que el Colegio de Auditores Generales en Sesión del 11 / 09 /19 aprobó lo que aquí se resuelve.

Por ello:

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe de Auditoría Conjunto de los Auditores Independientes, sobre los Estados Financieros de la Entidad y su Síntesis de Motivos de la Abstención de Opinión por el ejercicio finalizado el 30/06/18 de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ, producidos por la Gerencia de Control Financiero del Sector no Financiero que forman parte integrante de la presente

16 Resolución.





**Auditoría General de la Nación**

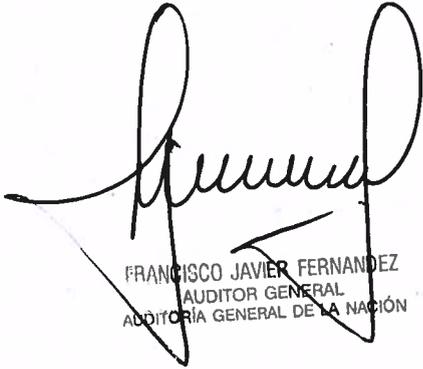
ARTÍCULO 2º.- Poner en conocimiento de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ, del SECRETARIO DE GOBIERNO DE ENERGIA, de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, y de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese a la COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS. Cumplido, archívese.

me

ca

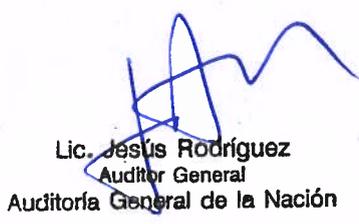
RESOLUCIÓN **159**/19

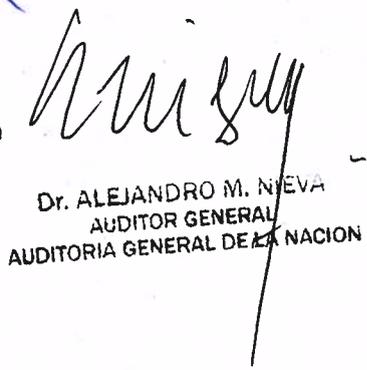
  
FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

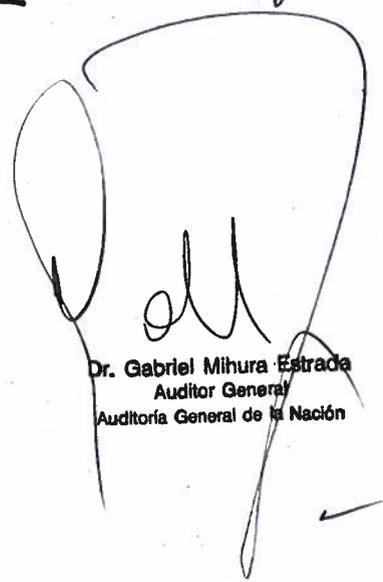
  
Dr. JUAN IGNACIO FORLÓN  
Auditor General  
Auditoría General de la Nación

Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO  
Presidente  
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DE  
Lic. María Graciela de la Rosa  
Auditora General  
Auditoría General de la Nación

  
Lic. Jesús Rodríguez  
Auditor General  
Auditoría General de la Nación

  
Dr. ALEJANDRO M. NIEVA  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

  
Dr. Gabriel Mihura Estrada  
Auditor General  
Auditoría General de la Nación